

# AUDITORÍA PÚBLICA

Daniel Orlando Hurtado

## EJE 1

Conceptualicemos



	Dec-15	Jan-16	Feb-16	Mar-16	Apr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Aug-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Average	Total	Overview
Total	62,345	64,732	49,222	63,287	56,119	36,412	66,022	99,341	116,698	93,519	78,462	31,047	68,092	817,103	Open
Benefits	12,034	13,565	10,674	16,392	12,357	20,775	24,766	45,556	34,131	12,313	14,321	19,185	1,046	1,046	Edit
Payroll taxes	345	347	154	374	534	3,541	354	1,876	1,843	983	456	534	586	586	Email
Salaries	521	424	17,619	1,850	543	764	133	190	578	785	534	586	466	466	Delete
Commissions and bonuses	0	2,300	90	23	466	246	346	134	689	432	688	466	466	466	
Personnel Total	12,900	Jan-16	15,657	18,639	13,890	25,326	25,569	47,756	37,039	14,510	15,999	21,689			
<b>Marketing Research</b>															
Web Research	16	Mar-16	Apr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Aug-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Nov-16	Total	Overview		
Independent Research	16	Mar-16	Apr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Aug-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Nov-16	Total	Overview		
Firm Research Fees	16	Mar-16	Apr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Aug-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Nov-16	Total	Overview		
Market Research Total	16	Mar-16	Apr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Aug-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Nov-16	Total	Overview		

Introducción . . . . .	3
Auditoría pública. . . . .	4
Contraloría General de la República . . . . .	6
¿Qué es la Contraloría General de la República?. . . . .	6
¿Qué hace la CGR?. . . . .	7
Control fiscal. . . . .	8
Control fiscal macro y micro . . . . .	10
Control financiero . . . . .	13
Definiciones clave dentro de las NIA . . . . .	14
Participación ciudadana . . . . .	17
Control social . . . . .	17
Control interno . . . . .	20
Bibliografía . . . . .	22



Auditoría pública



Los invito a iniciar un recorrido interesante para comprender las herramientas que el Estado y nosotros los ciudadanos tenemos para ejercer control a la gestión de los recursos públicos que hacen las entidades y particulares.

El término auditoría pública no existe específicamente en el ordenamiento legal colombiano. En este curso queremos enfocar el examen interno o externo de la administración de los recursos públicos desde tres enfoques: **control fiscal**, participación ciudadana y control interno, los cuales, por medios distintos, buscan alcanzar un único objetivo: el manejo adecuado de los recursos.

En esta primera parte analizaremos el control fiscal, el cual es realizado por la Contraloría General de la República (CGR), ente que tiene como misión vigilar y propender por el uso correcto de los recursos públicos mediante competencias e instrumentos establecidos en el marco legal colombiano.

Seguidamente, examinaremos cómo la ciudadanía, mediante el control ciudadano, participa como un actor estratégico en la vigilancia del uso de los recursos públicos, a través del control fiscal participativo y la utilización de las facultades que el marco legal le ha otorgado.

Por último, abordaremos el control interno desarrollado con actividades relacionadas con la actuación de funcionarios y entidades estatales. Estas actividades van orientadas a garantizar razonablemente la consecución de los objetivos de las instituciones y, por ende, el adecuado uso de los recursos públicos.

El enfoque desde el que abordaremos la auditoría pública se resume en la siguiente gráfica:

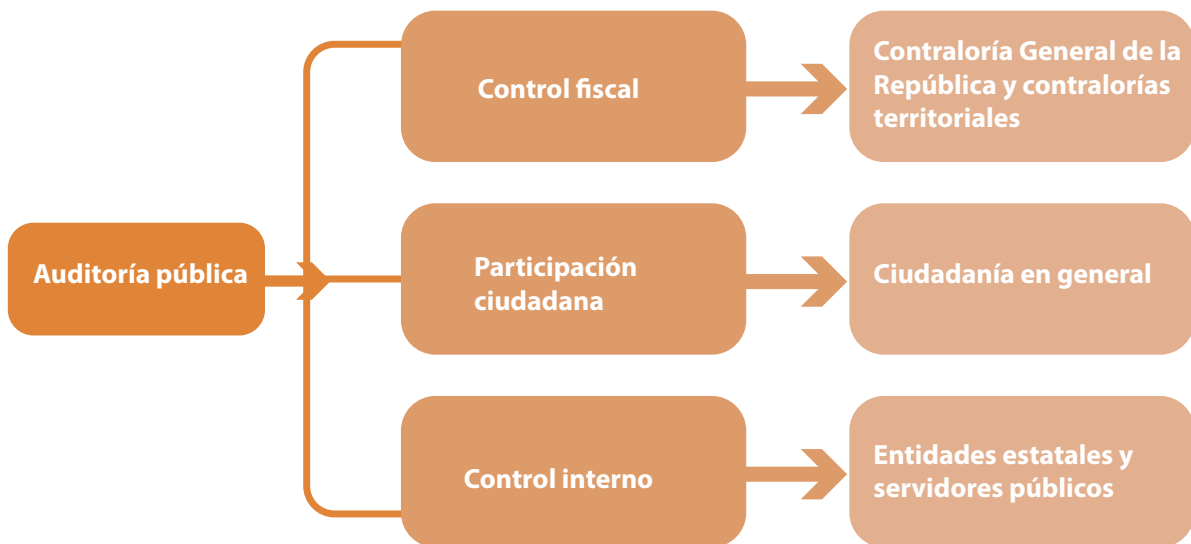


Figura 1. Enfoque del abordaje de este eje sobre la auditoría pública  
Fuente: propia

**Control fiscal**  
"Función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación". Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia.

Iniciemos entendiendo qué son la CGR y las contralorías territoriales, cuáles son sus ámbitos de acción, sus competencias y su función principal (control fiscal) y cómo desarrolla la CGR este control, haciendo énfasis en el control fiscal micro, especialmente en el financiero. Detallaremos definiciones clave y sus contextos, a través de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

## Contraloría General de la República

### ¿Qué es la Contraloría General de la República?

La CGR hace parte de la estructura del Estado como un organismo autónomo e independiente que realiza control. Además, tiene una descentralización en varios niveles:

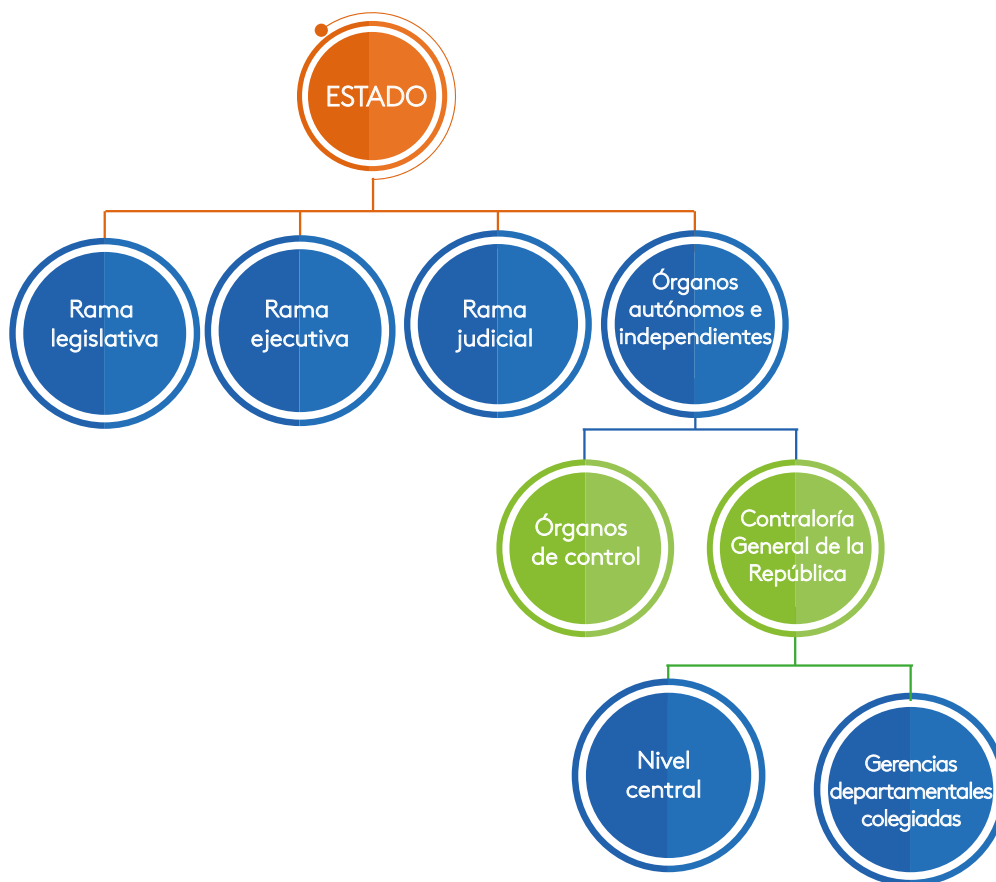


Figura 2. Descentralización de la CGR  
Fuente: propia

La CGR es “el máximo órgano de control fiscal del Estado. Tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas” (Contraloría General de la República, 2017a). Se refiere como máximo órgano, dado que existen contralorías a nivel territorial (departamental y municipal), las cuales ejercen control fiscal a recursos provenientes de los presupuestos locales; así, su financiación depende exclusivamente de alcaldías y gobernaciones. Algunos municipios y todos los departamentos cuentan con contralorías; estas no hacen parte de la estructura de la CGR, debido a que su financiación y competencias difieren.

Ente	Financiación	Competencia	Website
Contraloría General de la República y gerencias departamentales colegiadas	Presupuesto general de la nación.	Entidades que manejen recursos del Estado.	<a href="http://www.contraloria.gov.co">http://www.contraloria.gov.co</a>
Contraloría de Cundinamarca	Presupuesto del departamento de Cundinamarca.	Entidades que manejen recursos del departamento.	<a href="http://www.contraloriade-cundinamarca.gov.co">http://www.contraloriade-cundinamarca.gov.co</a>
Contraloría de Bogotá	Presupuesto de Bogotá, Distrito Capital.	Entidades que manejen recursos distritales (Bogotá D. C.).	<a href="http://www.contraloriabogota.gov.co">http://www.contraloriabogota.gov.co</a>
Contraloría General de Antioquia	Presupuesto del departamento de Antioquia.	Entidades que manejen recursos del departamento de Antioquia.	<a href="http://www.cga.gov.co">http://www.cga.gov.co</a>
Contraloría General de Medellín	Presupuesto del municipio de Medellín.	Entidades que manejen recursos del municipio de Medellín.	<a href="http://www.cgm.gov.co">http://www.cgm.gov.co</a>

Tabla 1. Ejemplos de contralorías que no hacen parte de la estructura de la CGR  
Fuente: propia

## ¿Qué hace la CGR?

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 119, establece que la CGR “tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración” (Corte Constitucional de Colombia, 2015), lo cual realiza mediante las siguientes actividades:



Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental. Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos. Tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal (...) La CGR vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa (CGR, 2017a).

Las actividades de evaluación de resultados obtenidos y determinación de la razonabilidad de los estados financieros se realizan en desarrollo del control fiscal micro, esto es, directamente en las entidades que gestionan los recursos públicos.

## Control fiscal

La Constitución Política, en su artículo 267, establece que:



El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (Corte Constitucional de Colombia, 2015).

Se evidencia que el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo (antes de 1991), debido a dificultades operativas y críticas que lo veían como una herramienta de coadministración del Estado que restringía la autonomía presupuestal y administrativa de las entidades, a posterior y selectivo.

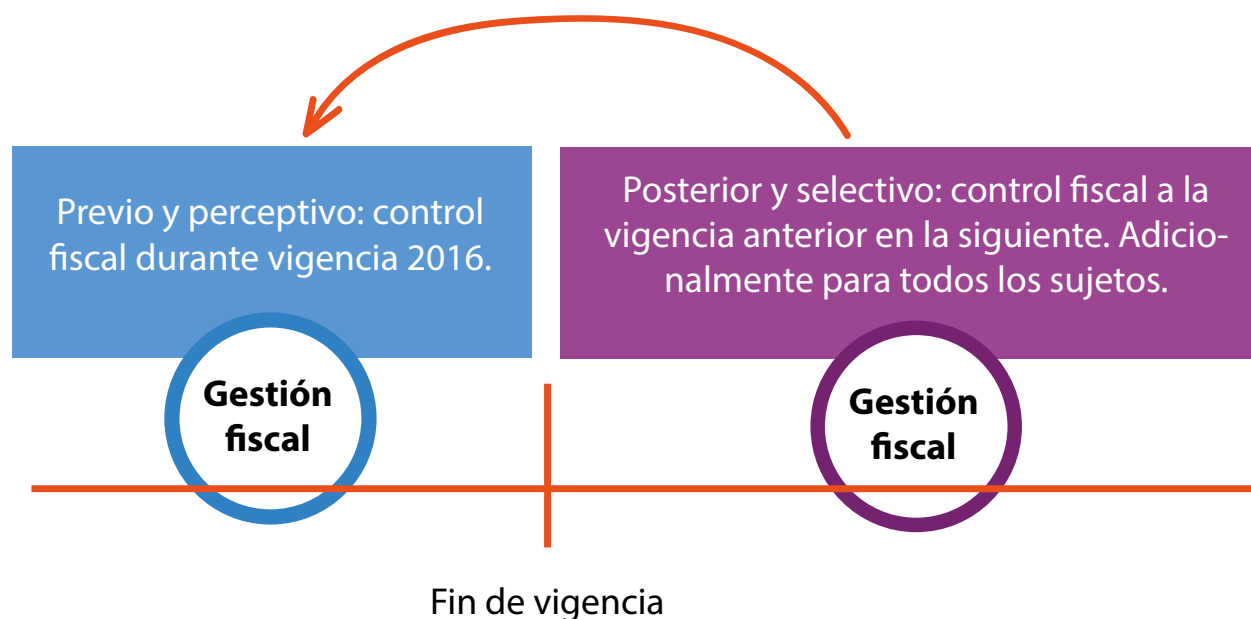


Figura 3. Enfoques del control fiscal  
Fuente: propia



El artículo 5.º de la Ley 42 de 1993 desarrolla las definiciones de “posterior y selectivo”.

Definición	Artículo 5.º de la Ley 42 de 1993	Ejemplo
Posterior	Vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos.	Los estados financieros son evaluados por la CGR para determinar su razonabilidad, después de que son presentados y aprobados por cada entidad. No son evaluados durante ni antes de su presentación y aprobación.
Selectivo	Elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.	No todas las entidades sujetas al control fiscal, reciben visitas de la CGR, solo las que de acuerdo a lineamientos estratégicos y prioridades hacen parte del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para cada año.

Tabla 2. Definiciones del control fiscal posterior y selectivo  
Fuente: Ley 42 de 1993

De acuerdo con el artículo 8.º de la Ley 42 de 1993, la vigilancia que realiza la CGR a la gestión fiscal se fundamenta en los siguientes principios:

## Vigilancia de la gestión fiscal



Figura 4. Principios de la vigilancia de la gestión fiscal  
Fuente: Guía de Auditoría con Enfoque Integral de la CGR (2016)

Según las funciones y actividades, el control fiscal que realiza la CGR se divide en control fiscal macro y micro (proceso auditor). El enfoque de esta asignatura estará en el control fiscal micro, específicamente en el control financiero.

### Control fiscal macro y micro



#### Instrucción

Antes de comenzar, lo invitamos a desarrollar la actividad de aprendizaje 1.

- **Control macro:** exámenes y análisis macroeconómicos, microeconómicos, conclusiones generales e informes sobre el manejo de las finanzas públicas y de control fiscal. Se basa en las estadísticas e información agregada para determinar el resultado fiscal de la nación, a partir del cual extraen conclusiones sobre la consistencia de la política fiscal.
- **Control micro:** desarrollo de las actividades de control y vigilancia de la gestión fiscal directamente en las entidades públicas o privadas objeto de priorización.

Según el artículo 9.º de la Ley 42 de 1993, para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como:

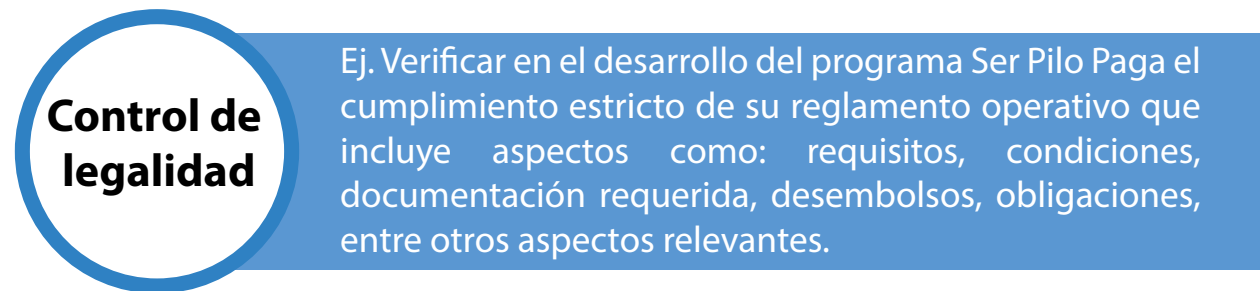
**Control financiero:** examen que se realiza para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general.

### Control financiero

Ej. Evaluación por parte de la CGR de la razonabilidad de los estados financieros vigencia 2017 preparados y presentados por el Ministerio de Transporte para determinar su cumplimiento y apego a las normas contables vigentes.

Figura 5. Ejemplo de control financiero  
Fuente: propia

**Control de legalidad:** comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que estas se hayan realizado conforme a las normas aplicables.

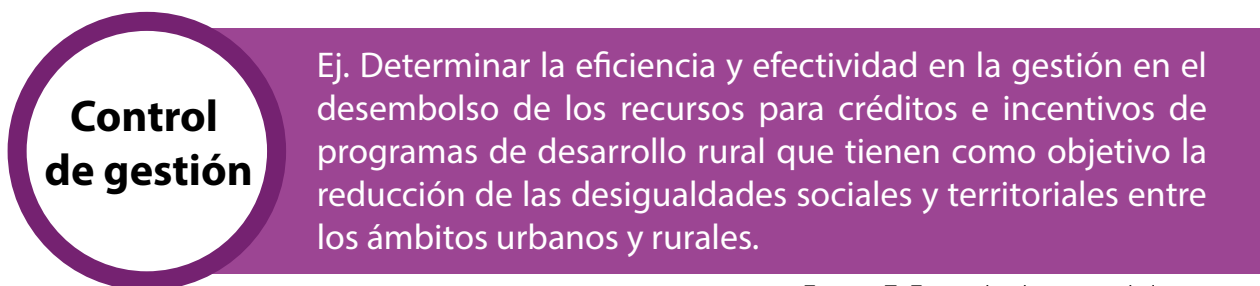
El diagrama muestra un círculo azul a la izquierda con el texto "Control de legalidad" en negro. A la derecha, un recuadro azul contiene el texto: "Ej. Verificar en el desarrollo del programa Ser Pilo Paga el cumplimiento estricto de su reglamento operativo que incluye aspectos como: requisitos, condiciones, documentación requerida, desembolsos, obligaciones, entre otros aspectos relevantes." data-bbox="110 145 881 282"/>

**Control de legalidad**

Ej. Verificar en el desarrollo del programa Ser Pilo Paga el cumplimiento estricto de su reglamento operativo que incluye aspectos como: requisitos, condiciones, documentación requerida, desembolsos, obligaciones, entre otros aspectos relevantes.

Figura 6. Ejemplo de control de legalidad  
Fuente: propia

**Control de gestión:** examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinadas mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

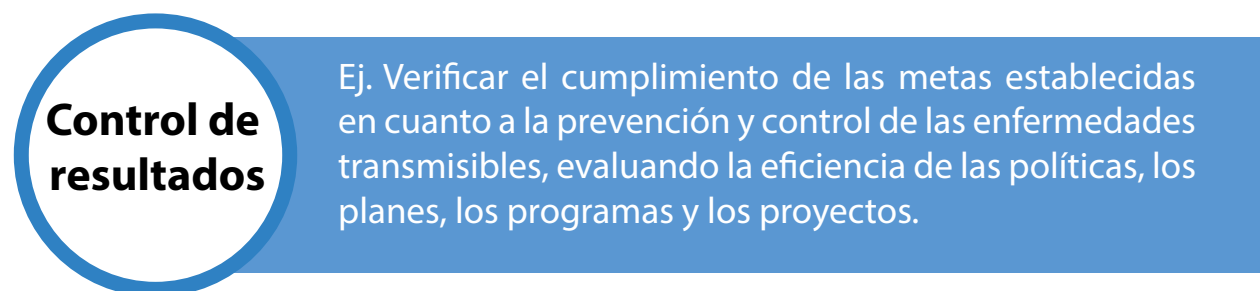
El diagrama muestra un círculo morado a la izquierda con el texto "Control de gestión" en negro. A la derecha, un recuadro morado contiene el texto: "Ej. Determinar la eficiencia y efectividad en la gestión en el desembolso de los recursos para créditos e incentivos de programas de desarrollo rural que tienen como objetivo la reducción de las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbanos y rurales." data-bbox="110 437 881 572"/>

**Control de gestión**

Ej. Determinar la eficiencia y efectividad en la gestión en el desembolso de los recursos para créditos e incentivos de programas de desarrollo rural que tienen como objetivo la reducción de las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbanos y rurales.

Figura 7. Ejemplo de control de gestión  
Fuente: propia

**Control de resultados:** examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.

El diagrama muestra un círculo azul a la izquierda con el texto "Control de resultados" en negro. A la derecha, un recuadro azul contiene el texto: "Ej. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la prevención y control de las enfermedades transmisibles, evaluando la eficiencia de las políticas, los planes, los programas y los proyectos." data-bbox="110 714 881 851"/>

**Control de resultados**

Ej. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a la prevención y control de las enfermedades transmisibles, evaluando la eficiencia de las políticas, los planes, los programas y los proyectos.

Figura 8. Ejemplo de control de resultados  
Fuente: propia

**Revisión de cuentas:** estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un periodo determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

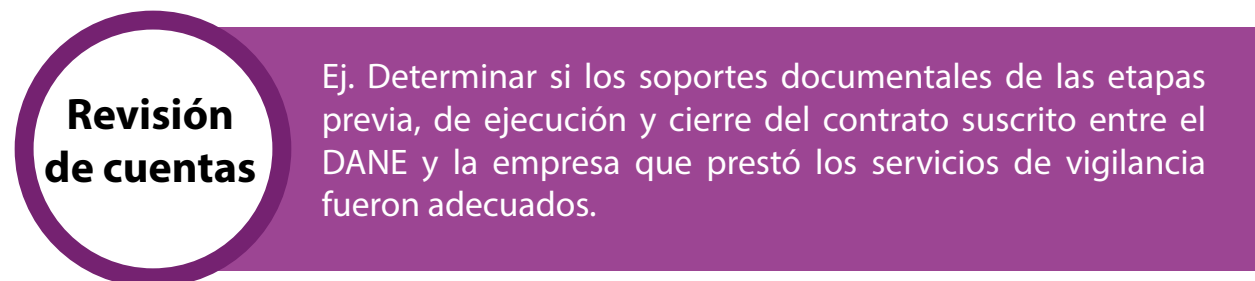


Figura 9. Ejemplo de revisión de cuentas  
Fuente: propia

**Evaluación de control interno:** análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

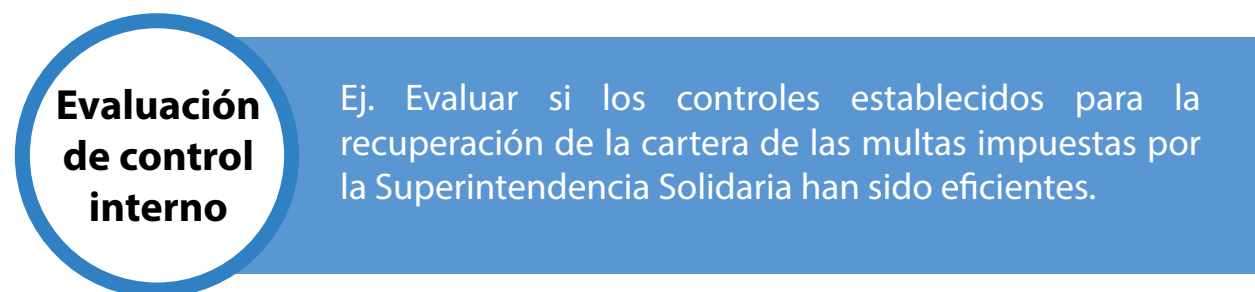


Figura 10. Ejemplo de evaluación de control interno  
Fuente: propia

En una reciente actualización de las herramientas de control fiscal, la CGR (2017b) ha pasado de su enfoque de auditoría integral a uno de adopción de las NIA y las Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) para sus procesos de control fiscal micro. Lo que significa que ahora el control micro se desarrollará bajo auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño. Este módulo hace referencia a los dos principales enfoques, financiero y de cumplimiento, este último considera varios de los elementos de la anterior auditoría integral.

Las normas ISSAI son expedidas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), integrada por grupos regionales de todos los continentes. La representación de América Latina se da a través de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs), de la cual hace parte la Contraloría General de la República de Colombia.

### Descripción general de la auditoría bajo NIA



#### Lectura recomendada

Antes de continuar, lo invitamos a consultar la *Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en Auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas*. Conceptos principales, específicamente la sección “La auditoría basada en el riesgo-descripción general”.

Como mencionamos, las auditorías financieras determinan si los estados financieros presentados por las entidades sujetas de control fiscal están libres de **incorrección** y fueron preparados de acuerdo con la normatividad contable. La CGR realiza esta auditoría de conformidad con las NIA.



#### Incorrección

Diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden deberse a errores o fraudes.

Las etapas generales de una auditoría bajo las NIA son:

#### Valoración del riesgo



En esta primera etapa, el auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material (RIM) en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad, su entorno y el control interno, con la finalidad de proporcionar prioridades y bases para el diseño e implementación de respuestas (procedimientos) a los riesgos valorados.

El auditor determina qué hechos o circunstancias podrían causar una incorrección material.

#### Respuesta al riesgo



En la segunda etapa, el auditor debe obtener evidencia de auditoría respecto a los riesgos valorados anteriormente mediante el diseño e implementación de respuestas (procedimientos) adecuadas a dichos riesgos.

El auditor determina si ocurrieron o no los hechos identificados y si resultaron en una incorrección material.

#### Informe



En la última etapa, el auditor debe formarse y expresar opinión, con base en la evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida.

El auditor determina qué opinión es adecuada con base en la evidencia.

Figura 11.  
Fuente: propia

## Definiciones clave dentro de las NIA

Las siguientes definiciones son clave para obtener un mejor entendimiento del objetivo, el requerimiento y el desarrollo de una auditoría a los estados financieros.

- **Riesgo de auditoría:** riesgo de expresar una opinión inadecuada sobre los estados financieros. Durante la valoración y respuesta debe reducirse este riesgo a un nivel aceptablemente bajo.
- **Riesgo de detección:** riesgo de que los procedimientos diseñados y ejecutados por el auditor no detecten la existencia de incorrecciones que podrían ser materiales.

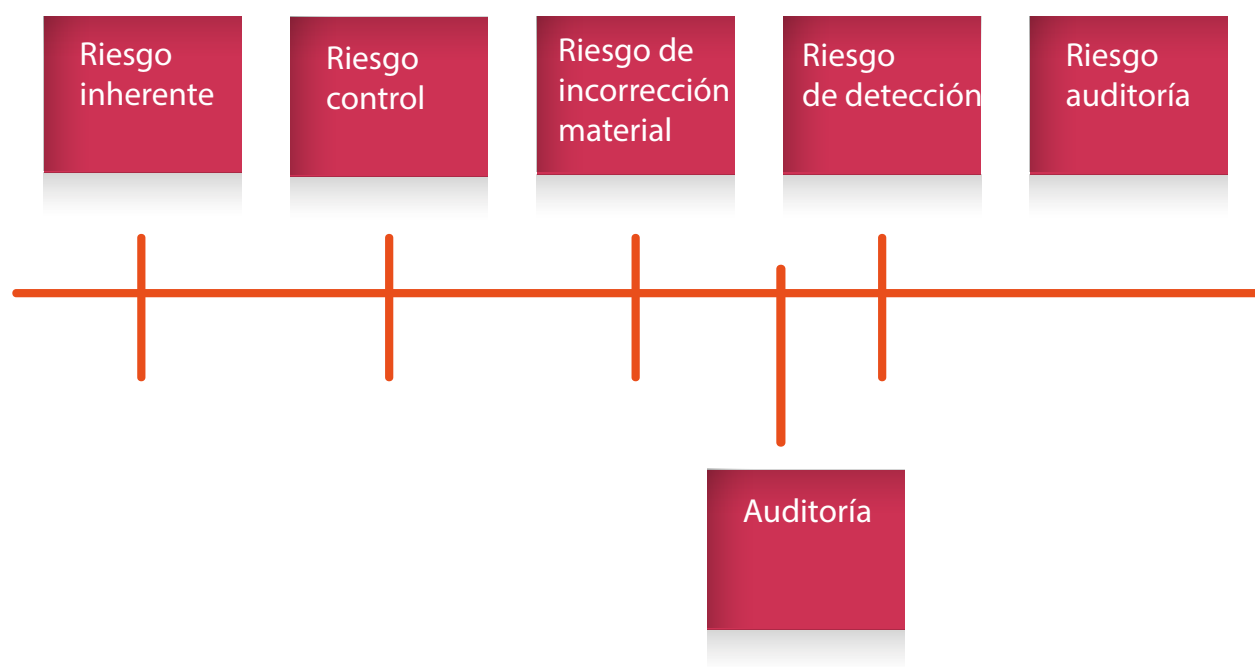


Figura 12. Riesgos presentes en una auditoría  
Fuente: propia

- **Riesgo de incorrección material (RIM):** riesgo de que los estados financieros contengan incorrecciones materiales antes de la realización de la auditoría. También es conocido como riesgo residual.
- **Riesgo de control:** riesgo de que una incorrección no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por el sistema de control interno dispuesto por la entidad.
- **Riesgo inherente:** susceptibilidad a que los estados financieros contengan una incorrección que podría ser material, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes.

- **Incorrección:** diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada en los estados financieros y lo requerido en el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden originarse por errores (involuntarios) o fraudes (voluntarios).
- **Materialidad o importancia relativa:** cantidad determinada por el auditor que expresa el grado de relevancia o importancia de una cuestión relativa al contexto de los estados financieros. Una cuestión será material si su omisión o representación incorrecta podrían influenciar las decisiones de un usuario del dictamen del auditor.
- **Afirmaciones:** manifestaciones de la dirección incluidas en los estados financieros. El auditor las utiliza para considerar los diferentes tipos de incorrección material que pueden ocurrir.



Figura 13. Aseveraciones de los estados financieros  
Fuente: IFAC (2010)

En la preparación de los estados financieros la administración hace implícita o explícitamente afirmaciones respecto al reconocimiento, medición y revelación de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y revelaciones de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.



## Ejemplo

Afirmaciones. La Superintendencia de Salud reconoce en sus estados financieros dos edificios por valor en libros de \$600 millones. El auditor debería asumir que la administración ha afirmado que:

- Los edificios reconocidos existen al final del periodo.
- La empresa mantiene el control de las edificaciones.
- Las edificaciones están valoradas exactamente de acuerdo con las bases de medición.
- Todas las edificaciones de propiedad y controladas por la entidad están incluidas en el valor en libros por \$600 millones.

- **Evidencia de auditoría:** información utilizada por el auditor para alcanzar conclusiones en las cuales basar su opinión. La evidencia incluye información sobre registros contables contenidos en los estados financieros. La evidencia tiene dos cualidades:
  - Suficiencia (medida cuantitativa): la cantidad de evidencia de auditoría necesaria depende de la valoración del auditor del riesgo de incorrección material.
  - Adecuada (medida cualitativa): relevancia y fiabilidad para respaldar las conclusiones en las que se basa la opinión del auditor.
- **Juicio profesional:** aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes que el auditor utiliza para la toma de decisiones en el contexto las circunstancias de la auditoría.
- **Escepticismo profesional:** actitud o habilidad que implica una mentalidad inquisitiva, al colocar especial atención a las circunstancias que puedan indicar posibles incorrecciones y valorar críticamente la evidencia de auditoría obtenida.



- Seguridad razonable: grado de seguridad alto, aunque no absoluto.
- Respuestas de auditoría: procedimientos que diseña y aplica el auditor para responder a los riesgos valorados como de incorrección material en las afirmaciones. Los tipos de respuestas de auditoría se clasifican en:
  - Procedimiento sustantivo: diseñado para detectar incorrecciones materiales. Comprende pruebas de detalle (aplicadas a tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar) y procedimientos analíticos sustantivos.
  - Prueba de controles: diseñada para evaluar la eficacia operativa de los controles internos de la entidad.

## Participación ciudadana

### Control social

Una rama del control social es la participación ciudadana, la cual permite a los ciudadanos y entidades de la sociedad influir en el desarrollo de la gestión pública, por ende, pueden manifestarse respecto a las decisiones tomadas por quienes administran los recursos, así como sobre el tiempo y lugar de ejecución de los planes y programas del Estado. Este control social se realiza mediante observaciones, sugerencias o denuncias.

Marco normativo	
Constitución Política de Colombia	Inicia el tránsito de la democracia representativa a la democracia participativa, puesto que el ordenamiento constitucional de Colombia en sus artículos 2.º, 3.º, 103, 270, entre otros, establece que los ciudadanos podrán vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.
Ley 42 de 1993: organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen	Artículo 26. La Contraloría General de la República podrá ejercer control posterior, en forma excepcional, sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales y municipales.
Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Artículo 66. De la participación comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano

<p>Ley 134 de 1994: por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana</p>	<p>Artículo 100. De las veedurías ciudadanas. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.</p>
<p>Ley 136 de 1994: establece normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios</p>	<p>Artículo 167. Participación comunitaria en los organismos de control. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.</p>
<p>Ley 850 de 2003: por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas</p>	<p>Artículo 4°. Objeto. La vigilancia de la gestión pública por parte de la veeduría ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión.</p>
<p>Ley 1757 de 2015: por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática</p>	<p>Artículo 65. Aspectos de la gestión pública que pueden ser sujetos al control social. Salvo los aspectos que sean reservados, todos los niveles de la administración pública pueden ser objeto de vigilancia ciudadana.</p>

Tabla 3. Marco normativo del control social  
Fuente: propia

La CGR diseñó el Sistema de Control Fiscal Participativo como el mecanismo para hacer operativo el mandato constitucional y convertirlo en un proceso que provee instrumentos enfocados en promover en la ciudadanía la vigilancia de la gestión pública y la articulación de sus resultados con el control fiscal, de acuerdo a la guía conceptual de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

El control fiscal participativo puede representarse como la articulación de los controles constitucionalmente establecidos: el control fiscal y el control ciudadano.

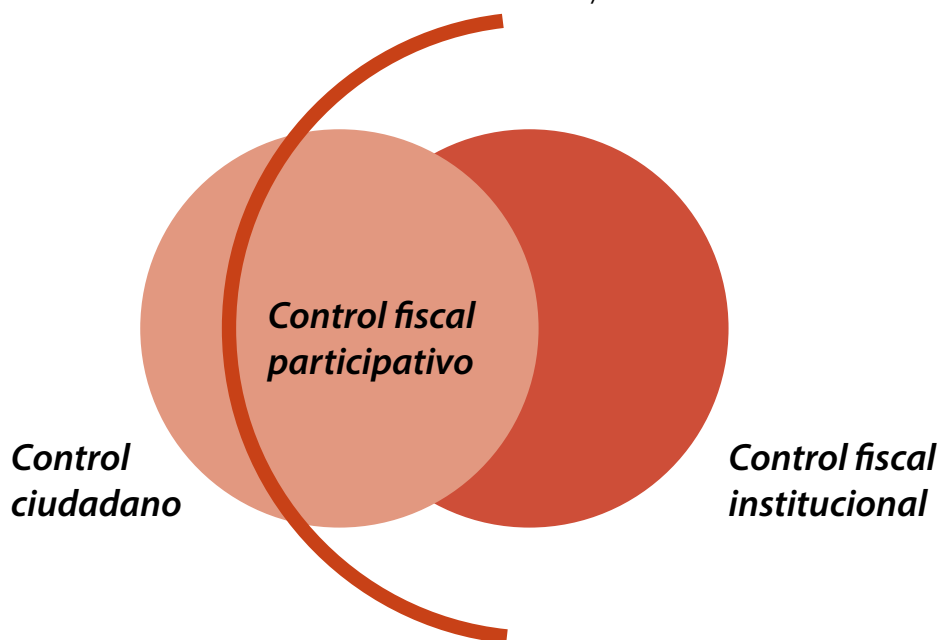


Figura 14. Control fiscal  
Fuente: propia

El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, según lo determina la Ley 1757 de 2015 en su artículo 60. El artículo 61 añade que este tiene por objeto:



El seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos (Congreso de la República de Colombia, 2015).

A continuación, abordaremos los mecanismos para ejercer control social a la gestión fiscal de las entidades públicas o cualquier particular que maneje recursos públicos, acompañados de un ejemplo.



#### Instrucción

Lo invitamos a ver en la página principal del eje la galería.

## Control interno



### Instrucción

Antes de continuar, lo invitamos a consultar

*El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, específicamente de la página 11 a la 23.*

El control interno en el sector público se establece y estructura para todas las entidades públicas mediante el MECI, actualizado por el Decreto 943 de 2014.

Este modelo proporciona lineamientos organizados en módulos, componentes y elementos, cuya relación busca garantizar razonablemente que las entidades públicas logren sus objetivos. Con ello, contribuye al logro de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2.º de la Constitución Política:



Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Corte Constitucional de Colombia, 2015).

Al garantizar coherencia y uniformidad en el desarrollo de las acciones, promueve el flujo de información y comunicación para prevenir, detectar y corregir posibles debilidades.

La siguiente figura representa al MECI, su organización e interacción. Sus elementos se desarrollarán en los siguientes ejes.



Figura 14. Estructura del Modelo Estándar de Control Interno  
Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2014)



### Instrucción

Lo invitamos a desarrollar la actividad de aprendizaje 2, con el fin de que comprenda el concepto de riesgo de auditoría.

Congreso de la República de Colombia. (6 de julio de 2015). Ley 1757 de 2015. DO: 49565.

Contraloría General de la República. (2017a). *Contraloría. La entidad*. Recuperado de <http://www.contraloria.gov.co/contraloria/la-entidad>

Contraloría General de la República. (2017b). *Guías de Auditoría en el Marco de las Normas ISSAI*. Recuperado de <http://www.contraloria.gov.co/guia-de-auditoria-en-el-marco-de-normas-issai>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2014). *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI*. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/Manual%20T%C3%A9cnico%20del%20Modelo%20Est%C3%A1ndar%20de%20Control%20Interno%20para%20el%20Estado%20Colombiano%20MECI%202014/065a3838-cc9f-4eeb-a308-21b2a7a040bd>

Federación Internacional de Contadores (IFAC). (2010). *Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de pequeñas y medianas empresas*. Conceptos principales. Recuperado de <http://www.ccpq.com.mx/Comisiones/NormasAuditoriaAseguramiento/GUIAS1.pdf>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2013a). *Norma Internacional de Auditoría 200. Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20200%20p%20def.pdf>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2013b). *Norma Internacional de Auditoría 520. Procedimientos analíticos*. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20520%20p%20def.pdf>

Maya, E. (2015). *Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República*. Recuperado de <http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/595338/0.%20GUIA%20AUDITOR%C3%8DA%20CGR%2005-05-15.pdf/340ca4d1-6617-46a0-a296-955c7d0b7bd4?version=1.0>